

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | CD - 5440 30/06/2022 - 10:15 FOL- 1 AN- 0

Bucaramanga,

Señores

ELVIRA ARENAS VARGAS
GERMAN ARENAS VARGAS
REYNALDO ARENAS VARGAS

Referencia: FIJACIÓN DE AVISO – RESOLUCIÓN N° CAT-002735 DEL 27 DE JUNIO DE 2022

Cordial saludo;

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga realiza la siguiente Notificación por aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

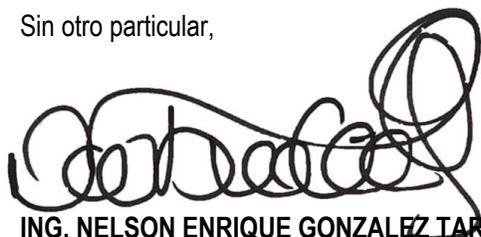
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. CAT-002735
Fecha del Acto Administrativo:	27 de junio de 2022.
Autoridad que lo Expidió:	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga
Recurso (s) que procede (n):	Reposición y en subsidio apelación
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga
Plazo (s) para interponerlo (s):	dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Al presente aviso se anexa RESOLUCIÓN N° CAT-002735 DEL 27 DE JUNIO DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, contentivo en un total de tres (03) folios.

Sin otro particular,



ING. NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
 Subdirector de Planeación e Infraestructura
 Área Metropolitana de Bucaramanga.

Proyectó aspectos jurídicos: Diana Fonseca – CPS.
 Revisó: Nathalia Bohórquez– CPS.

	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO:SPI-FO-051
	RESOLUCIÓN N° CAT-002735 (Fecha 27/06/2022)	VERSIÓN:01

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE UN PREDIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2019, la Resolución No 1267 del IGAC, la Resolución 012 del 09 de enero de 2020 del AMB y la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.
2. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi entregó al Área Metropolitana de Bucaramanga las bases de datos alfanuméricas y geográficas de los municipios donde se encuentra inventario o censo de los predios que han sido formados del municipio de Bucaramanga.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, como gestor catastral, es responsable de la conservación catastral de los predios de su jurisdicción. En este sentido le corresponde mantener al día la base de datos del catastro y los documentos correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal, en concordancia con el artículo 3 de Res. 1149/2021 del IGAC.
4. Que las mutaciones de segunda clase se traducen en “las que ocurran en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado. Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras”. artículo 15, literal b, Res. 1149/2021 del IGAC.
5. Que la inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase “corresponderá a la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras. En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción” de conformidad con el artículo 22 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.
6. Que durante el proceso de conservación catastral se solicitó mediante radicación AMB CR-2063 del 09/02/2022, presentada por la señora ESMERALDA JAIMES ROLON, identificado con número de cédula 63.447.313, el desenglobe (NPH) del predio relacionado en el resuelve, para soportar su petición allegó: copia simple Escritura Pública No. 132 de fecha 30-01-2020 de la Notaría Única de Piedecuesta, sentencia del 15/05/2019 del Juzgado Décimo Civil del circuito de Bucaramanga, planos protocolizados en la misma y folio de matrícula inmobiliaria 314-31168. Que una vez revisados los documentos aportados y realizada visita técnica al inmueble el día 09/05/2022 por parte del reconocido Brayam Osma Vargas, se procede al realizar la inscripción del trámite requerido..
7. Que una vez evaluada, por esta Subdirección, la documentación que la norma catastral exige para realizar la mutación catastral de segunda clase, se encuentra que es procedente realizar la segregación del predio inmueble identificado con número catastral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro del municipio de **PIEDECUESTA**, los siguientes cambios:

NRO - 1		
INFORMACIÓN PREDIO	CANCELACIÓN	INSCRIPCIÓN
MUNICIPIO	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	685470100000001320008000000000	685470100000001320008000000000
NÚMERO PREDIAL	68547010001320008000	68547010001320008000
DIRECCIÓN PREDIO	K 8 3 96 98 C 4 7 IMP	K 8 3 96 98 LO 1

DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL	HABITACIONAL
PROPIETARIO	1. ARENAS VARGAS ELVIRA CC 28290755 - 20% 2. ARENAS VARGAS GERMAN CC 2140260 - 20% 3. ARENAS VARGAS LUIS ALBERTO CC 5703771 - 40% 4. ARENAS VARGAS REYNALDO CC 2141162 - 20%	1. ARENAS VARGAS LUIS ALBERTO CC 5703771 - 100%
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	314-31168	314-81779
ÁREA DEL LOTE	483 m ²	203,6 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	32 m ²	230,95 m ²
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$ 184.682.000	\$ 201.858.000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO	NO
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	15/05/2019	19/12/2019
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2022	2023

NRO - 2

INFORMACIÓN PREDIO	INSCRIPCIÓN
MUNICIPIO	PIEDRECUESTA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	685470100000001320047000000000
NÚMERO PREDIAL	NO APLICA
DIRECCIÓN PREDIO	K 8 3 96 98 LO 2
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL
PROPIETARIO	1. ARENAS VARGAS REYNALDO CC 2141162 - 100%
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	314-81780
ÁREA DEL LOTE	88,9 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	44,45 m ²
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$ 35.351.000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	19/12/2019
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2023

NRO - 3

INFORMACIÓN PREDIO	INSCRIPCIÓN
MUNICIPIO	PIEDRECUESTA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	685470100000001320048000000000
NÚMERO PREDIAL	NO APLICA
DIRECCIÓN PREDIO	K 8 3 96 98 LO 3
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL
PROPIETARIO	1. ARENAS VARGAS ELVIRA CC 28290755 - 100%
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	314-81781
ÁREA DEL LOTE	88,9 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0 m ²
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$ 33.785.000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	19/12/2019
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2023

NRO - 4

INFORMACIÓN PREDIO	INSCRIPCIÓN
MUNICIPIO	PIEDRECUESTA
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	685470100000001320049000000000
NÚMERO PREDIAL	NO APLICA
DIRECCIÓN PREDIO	K 8 3 96 98 LO 4
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL
PROPIETARIO	1. ARENAS VARGAS GERMAN CC 2140260 - 100%
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	314-81782
ÁREA DEL LOTE	101,64 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0 m ²

	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO:SPI-FO-051
	RESOLUCIÓN N° CAT-002735 (Fecha 27/06/2022)	VERSIÓN:01

AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$ 38.626.000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	19/12/2019
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2023

INFORME AVALÚOS			
FICHA	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VIGENCIA DEL AVALÚO	AVALÚO TOTAL
2156465	685470100000001320008000000000	2022	\$ 201.858.000
2156465	685470100000001320008000000000	2021	\$ 195.978.000
2156465	685470100000001320008000000000	2020	\$ 190.270.000

INFORME AVALÚOS			
FICHA	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VIGENCIA DEL AVALÚO	AVALÚO TOTAL
3017888	685470100000001320047000000000	2022	\$ 35.351.000
3017888	685470100000001320047000000000	2021	\$ 34.321.000
3017888	685470100000001320047000000000	2020	\$ 33.321.000

INFORME AVALÚOS			
FICHA	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VIGENCIA DEL AVALÚO	AVALÚO TOTAL
3017889	685470100000001320048000000000	2022	\$ 33.785.000
3017889	685470100000001320048000000000	2021	\$ 32.801.000
3017889	685470100000001320048000000000	2020	\$ 31.845.000

INFORME AVALÚOS			
FICHA	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VIGENCIA DEL AVALÚO	AVALÚO TOTAL
3017890	685470100000001320049000000000	2022	\$ 38.626.000
3017890	685470100000001320049000000000	2021	\$ 37.501.000
3017890	685470100000001320049000000000	2020	\$ 36.409.000

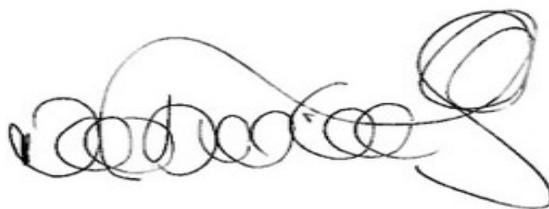
ARTÍCULO SEGUNDO: Consígnese la anotación correspondiente en la base de datos catastral del municipio de PIEDECUESTA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con el inciso segundo del artículo 56 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por el IGAC

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que se podrá interponer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 58 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el martes 28 de junio de 2022.



NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Subdirector de Planeación e Infraestructura

Proyectó: BRAYAM DONEY OSMA VARGAS - CPS

Revisó: RODOLFO ZAMUDIO DIAZ - cps

Revisó: NATALIA CHAVES OROZCO - CPS